

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 278

MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 4.514

ANUNCIO

Por decreto de esta Presidencia, del pasado día doce, he resuelto se anuncie la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme en los kms. 0 al 8'293 del camino vecinal DE LOS VILLARES A LA CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL, cuyo presupuesto de contrata asciende a SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (66.695'68 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado decreto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día diez y nueve del próximo mes de diciembre, o el siguiente día hábil, si por cualquier circunstancia no lo fuera, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue con la asistencia del señor Notario de esta capital, que designe el Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, la capital, y de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de esta Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día que termine el plazo de la presentación de pliegos para la subasta. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en la Notaría de don Vicente Florez de Quiñones y

Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital durante las horas de las diez a las doce desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrada con un timbre provincial de seis pesetas, habiéndose de acompañar a las mismas el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, y en su caso del presentador, a juicio del receptor de los pliegos, así como el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (pesetas 1.333'91), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras, hasta el de DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (2.667'82 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100), del dicho presupuesto como fianza definitiva, y, en su caso, la garantía complementaria prevista en la Ley de 17 de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina; advirtiéndose que pueden admitirse para esta fianza cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Corporación, con cargo al Capítulo once, Artículo tercero, concepto ciento veinte y ocho del

vigente presupuesto hasta la cantidad de TREINTA Y TRES MIL PESETAS, y el resto con cargo al presupuesto del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación, don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero, del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las Disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—
El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 0 al 8'293 del camino vecinal DE LOS VILLARES A LA CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en

la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra).....

..... pesetas céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO del tipo de subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición, debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 4.515

ANUNCIO

Por decreto de esta Presidencia del pasado día doce, he resuelto se anuncie la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme en los kms. 0 al 9'248 del camino vecinal DE LA GRANJUELA A LA CARRETERA DE LA ESTACION DE PENARROYA A FUENTE OBEJUNA POR LA BARRIADA DEL POVENIR DE LA INDUSTRIA, cuyo presupuesto de contrata asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS CON OCHO CENTIMOS (49.998'08 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Ser-

vicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado decreto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día diez y siete del próximo mes de diciembre, o el siguiente día hábil si por cualquier circunstancia éste no lo fuera, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia de otro señor Diputado, nombrado al efecto por la Corporación y del señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán con pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en la Notaría de don Vicente Florez de Quiñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas, habiéndose de acompañar a las mismas, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, y en

caso del presentador, a juicio del receptor de los pliegos, así como el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (999'96 pesetas), importe del 2º por 100 (DOS POR CIENTO), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (1.999'92 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del dicho presupuesto, como fianza definitiva, y, en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina; advirtiéndose que pueden admitirse para esta fianza cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales

y aprobadas por la Presidencia de esta Corporación, con cargo al Capítulo once, Artículo tercero, concepto ciento veinte y ocho del vigente presupuesto hasta la cantidad de VEINTE MIL PESETAS, y el resto con cargo al presupuesto del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero, del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al 9'248 del camino vecinal DE LA GRANJUELA A LA CARRETERA DE LA ESTACION DE PEÑARROYA AFUENTE OBEJUNA POR LA BARRIADA DEL PORVENIR DE LA INDUSTRIA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas.....

.....céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO del tipo de subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas, que se fijen en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se

abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.536

Minas de Carbón

La Dirección General de Trabajo, ha acordado, que en lo sucesivo el sueldo de los Oficiales Segundos administrativos en las zonas 4.ª y 5.ª de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón, sea de seiscientos setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Córdoba 17 de noviembre de 1949.

- El Delegado de Trabajo Interino, Daniel G. Funes.

Núm. 4.537

Donde dice días laborables de vocación para obreros y subalternos se entenderá días naturales; quedando así por la Dirección General de Trabajo subsanado el error existente en el apartado 2.º del artículo 57 para las Industrias de Turrón y Mazapán afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de 21 de mayo de 1948.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las empresas afectadas.

Córdoba 15 de noviembre de 1949.

- El Delegado de Trabajo Interino, Daniel G. Funes.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 4.469

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 15 de diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Hurtado Hurtado.

Pueblo en que radican las fincas, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 22 de la calle Aras Altas, que linda por la derecha entrando con el número 20 de Carmen Pinto Aragón, por la izquierda con el número 24 de Antonio Domínguez Arjona y por el fondo con Francisco Muñoz.

Capitalización de la misma pesetas 1.303'50.—Cargas que grava el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 869 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 5 de noviembre de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 4.470

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 15 de diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor, Josefa Muñoz Ramírez.

Pueblo en que radican las fincas, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 4 de la calle Nueva, que linda por la derecha entrando con Ezequiel Ramírez, por la izquierda con Juan Velasco y por el fondo con Antonio Avila.

Capitalización de la misma, pesetas 879'60.—Cargas que grava el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 586'40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudica-

Núm. 4.472

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 15 de diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor, Antonio Avila Hurtado.

Pueblo en que radican las fincas, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 35 de la calle Manuel Sances, que linda por la derecha entrando con Gregorio Villén, por la izquierda con Toribio Crespillo y por el fondo con Juan Velasco.

Capitalización de la misma, pesetas 1.172.—Cargas que grava el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 701'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 5 de noviembre de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 4.473

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 15 de diciembre de 1949, en

el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor, Gabino Muñoz Linares.

Pueblo en que radican las fincas, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 58 de la calle Eras Altas, que linda por la derecha entrando con Carmen Pedrosa, por la izquierda con Juan Rivera y por el fondo con Egido.

Capitalización de la misma, pesetas 1.757'75.—Cargas que grava el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 1.171'82 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 5 de noviembre de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 4.474

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el día 15 de diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor, Juan Aguilar Montes.

Pueblo en que radican las fincas, Palenciana.

Su situación y cabida: Tierra cereal, con 1 hectárea, 6 áreas y 40 centiáreas, en Las Moradillas, término de Palenciana, que linda a Norte Francisco Fuentes Aragón, Este, Camino del Tejar, Sur, Antonio Rodríguez Arjona y Oeste, Pablo Luque Serrano.

Capitalización de la misma, pesetas 988'60.—Cargas que gravan el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 659'06 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 5 de noviembre de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 4.512

Carreteras.-Expropiación

Incoado el expediente de expropiación en que, en el término municipal de Montilla, motiva la construcción de la variante y paso superior en el km. 33 de la C. N. 331 de Córdoba a Málaga, para la supresión del paso a nivel del Ferrocarril de Córdoba a Málaga; se la rectificado por la Alcaldía de Montilla la relación nominal de los interesados, formada por esta Jefatura de Obras Públicas y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiaciones forzosas de 10 de enero de 1879 se publica en este periódico oficial para que, en el término de 15 días, pueden exponer las personas o Corporaciones interesadas, lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Montilla, en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 10 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Relación nominal, rectificada por el Ayuntamiento de Montilla, de los propietarios interesados por la expropiación de los terrenos ocupados por la variante y supresión del paso a nivel del f. c. de Córdoba a Málaga, en el km. 33 de la carretera Nacional N-331, de Córdoba a Málaga.

Número orden.—Nombre de los propietarios y arrendatarios.—Residencia.

1. Don Matías Rey Portero Montilla.

2. Don Rafael Pedraza Cobos, Montilla.
3. Doña Manuela Martín Arana Aguilar.
4. Viuda de Francisco Panigua, Aguilar.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 4.452

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que en sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Municipio, en el día de ayer, acordó aprobar en principio un expediente de habilitación de crédito del presupuesto ordinario en ejercicio, con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio, de acuerdo con el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hornachuelos 12 de noviembre de 1949. — Rafael Meléndez.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.492

Don José María Fernández Marín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo que preceptúa el Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se da un plazo que finalizará el día 17 de diciembre próximo para que todos aquellos propietarios de los edificios situados en la calle General Sanjurjo puedan hacer efectivos en la recaudación de Arbitrios Municipales, síta en José Canalejas y horas de nueve a trece y de las diez y siete a las diez y nueve, todos los días hábiles, los recibos del tercero y último, plazo consistente en el veinticinco por ciento de las cuotas que, por Contribuciones Especiales, les han correspondido con motivo de la pavimentación y alcantarillado de referida calle.

Los que no hiciesen efectivos sus descubiertos durante expresado período de tiempo incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan dentro de los diez días siguientes al que expire dicho plazo, todo ello de conformidad con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Fernán-Núñez a 17 de noviembre de 1949. — El Alcalde, José María Fernández Marín.

Núm. 4.521

Don José María Fernández Marín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la Modificación Presupuestaria número 1, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, que-

da expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 236, en relación con los artículos 227 y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación sobre Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho periódico oficial, se anuncia también, por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Fernán-Núñez 16 de noviembre de 1949. — El Alcalde, José María Fernández Marín.

BELMEZ

Núm. 4.516

Don Daniel García Lozano, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1949, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos los deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 para la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Belmez a 16 de noviembre de 1949. — Daniel García.

CONQUISTA

Núm. 4.517

Don Higinio Osorio Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal para el próximo Ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen. Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 de citado Cuerpo Legal.

En Conquista a 12 de Noviembre de 1949. — El Alcalde, H. Osorio.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.372

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente, requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 169 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas a 7 de noviembre de 1949. — Valentín Lozano. — El Secretario judicial P. H., José Giménez.

Reseña de lo sustraído

Una yegua de 5 años, alzada 1'48 S. L. nalga derecha, número 5 espaldilla mismo lado, lucero corrio espaldilla izquierda K, número 8 con una rastra, entepelada, de unos 6 meses; mulo capón, 3 años, 1'40 alzada, castaño encendido S. L. nalga izquierda, raya cruzada cola y cabo negros, bozo claro K número 48 espaldilla izquierda; mula 18 meses, castaña, S. L. nalga izquierda rayada, cruzada, cabos oscuros, algo quebrada, K n.º 8 nalga izquierda y un mulo 8 años, tordo claro, alzada 1'50, S. B. nalga izquierda, todos ellos propiedad del vecino de Córdoba don Sabiniano Lumbreras Martínez.

SOCUELLAMOS

Núm. 4.374

Don Juan Antonio Ortiz Álvarez, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de Socuéllamos (Ciudad Real).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 22 del presente año, seguido contra Rafael Palacios Fernández, en ignorado paradero, por estafa a la RENFE, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado condenado de la tasación de costas que se insertará después, por término de tres días; y se requiera al mismo para que, dentro del plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente se persone voluntariamente en este Juzgado para cumplir los cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal.

Tasación de costas

Derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario en juicio y ejecución, 20'40 pesetas.

Idem del Agente judicial, 7'15 pesetas.

Reintegro de este juicio (según cálculo), 17 pesetas.

Indemnizaciones, 28'50 pesetas.

Total, 73'05 pesetas.

Asciende la anterior tasación a las figuradas 73'05 pesetas y corresponde satisfacerlas al condenado Rafael Palacios Fernández.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en forma al indicado condenado, libro el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Socuéllamos a 5 de noviembre de 1949. — Juan A. Ortiz. — Visto bueno: El Juez, Firma ilegible.

HUELVA

Núm. 4.388

Antonio Molo Castro, hijo de Juan y de Josefa, natural de Córdoba, de estado casado, de profesión jornalero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona en calle Meridiana, 62, (Barrracas), comparecerá ante el señor Juez del Juzgado Militar, número 2, de la Plaza de Huelva, don Manuel Rivero Muñoz, en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara en el plazo señalado, y rogándole a las autoridades tanto civiles como militares la busca de dicho individuo que deberá ser puesto a disposición de este Juzgado a fin de notificarle resolución recaída en causa número 952-44 que al mismo se instruye por el delito de robo.

Huelva a 8 de noviembre de 1949. — El Comandante Juez Instructor, Manuel Rivero Muñoz.

PUERTO DE SANTA MARIA

Núm. 4.390

Tasación de costas

Derechos del señor Juez municipal, Fiscal Secretario y Agente judicial en la tramitación del juicio y ejecución, 30 pesetas.

Derechos del señor Médico Forense, 10 pesetas.

Reintegro, 4 pesetas.

Total, 44 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas, 44 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación al condenado, Francisco Moreno Fernández, y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de referido individuo hoy en ignorado paradero para que cumpla en el Depósito municipal, donde fuere encontrado cinco días de arresto, pues así lo tengo acordado en el juicio de faltas número 566 de este año.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María a 8 de noviembre de 1949. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

Imprenta PROVINCIAL

Plaza de Colón, 14 - Teléf. 11-14 - CORDOBA

Hay confeccionado en esta Imprenta el modelo de

Registro de Llamada

que determina el artículo 59 del vigente Reglamento de Movilización del personal sujeto al servicio, el cual se puede enviar por Correo a reembolso.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA